



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(162) 26 OCT 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibidem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibidem* dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

✍

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante memorando No. 20166030000253 de 29/02/2016 (fl. 4), el Director Territorial Andes Occidentales, remitió al nivel central de Parques Nacionales, la documentación inicial remitida por CORNARE (fl. 5), presentada por el señor RODRIGO GAVIRIA OBREGÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.549.135 en calidad de Representante Legal de la sociedad **RIVENDEL S.A.S.** identificada con NIT. 900518496-9, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**TORRELAVEGA**" a favor de 7 predios de propiedad de la sociedad a la que representa, ubicados en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, y conforme con los Certificados de Tradición expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, los cuales se denominan e identifican así:

1. "Amberes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-12757, con una extensión de 95 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Lote No. 1). FOLIO CERRADO
2. "Arabia", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-2200, con una extensión de 30 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Lote No. 2). FOLIO CERRADO
3. "Los Alpes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-2209, con una extensión de 40,5 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Lote No. 3).
4. "Sacramonte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53036, con una extensión de 36 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Hijueta No. 3).
5. "Costa Rica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53037, con una extensión de 39 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Hijueta No. 4).
6. "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-17806, con una extensión de 42 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Lote No. 4).
7. "Lote No. 7 o Finca Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-112157, con una extensión de 19,029185 Has. (Relacionado en el formulario de solicitud como Lote No. 2).

Director Territorial Andes Occidentales, mediante memorando No. 20166030001363 de 04/10/2016 (fl. 41), remitió a la Coordinación del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, documentación remitida por CORNARE, previamente radicada ante dicha corporación por el solicitante del registro, adjuntando la siguiente documentación:

1. Certificados de tradición con las siguientes matrículas inmobiliarias, con fecha de expedición de 29 de septiembre de 2016 (fls. 43-52):

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

- 018-34632 – Predio denominado "Indias" (No está relacionado en el formulario de solicitud).
- 018-53035 – Predio denominado "Buenos Aires" (No está relacionado en el formulario de solicitud).
- 018-17806 - Predio denominado "Santa Isabel".
- 018-2209 - Predio denominado "Los Alpes".
- 018-53036 - Predio denominado "Sacromonte".
- 018-53037 - Predio denominado "Costa Rica".

2. Consignación No. 80633591-3 de 27/09/2016, por un valor de \$ 330.937,92 mcte (fl. 53).
3. Zonificación de los predios y los *shape* (fls. 54-55).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 253 de 20 de Octubre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "TORRELAVEGA" a favor de los predios denominados: "Los Alpes", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-2209, "Sacromonte", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53036, "Costa Rica", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-53037, "Santa Isabel", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-17806, "Lote No. 7 o Finca Buenos Aires", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 018-112157, solicitada por la sociedad RIVENDEL S.A.S. identificada con NIT. 900518496-9 (fls. 56-59).

Que el referido acto administrativo se notificó el 26 de octubre de 2016, por medios electrónicos a través del correo r_gaviria@yahoo.com al señor RODRIGO GAVIRIA OBREGOÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 70.549.135, en calidad de representante legal de la sociedad RIVENDEL S.A.S. (fls. 60-61).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS ADICIONALES

Que mediante el Auto No. 253 de 20 de octubre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente documentación:

(...)

1. Remitir escrito aclaratorio indicando qué predios desea registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil, indicando el nombre, el número de matrícula inmobiliaria, área para registro, es necesario precisar que los predios propuestos para registro deben tener su folio de matrícula Activo.
2. Remitir copia del certificado de tradición para el predio relacionado en el mapa de zonificación identificado con la cédula catastral No. 5912001000000242, toda vez que dentro de los documentos aportados en la solicitud no consta certificado.
3. Respecto al predio con Cédula Catastral No. 5912001000000235, relacionado en el mapa de zonificación, tiene folio de matrícula inmobiliaria CERRRADO, de ahí que si desea registrar dicho predio deberá aportar el certificado de tradición Activo que corresponda a esa faja de terreno, que según certificado de tradición No. 018-2200, se realizó un Loteo dando apertura a los folios de matrícula inmobiliaria No. 018-147714 Predio La Arabia No. 1, y No. 018-147715 Predio La Arabia 2.

En ese orden de ideas, deberá relacionar los dos predios dentro del mapa de zonificación con su respectiva división predial, toda vez que según el *shape* remitido, se relaciona como un solo predio, pero se debe tener en cuenta que fue producto de un Loteo, que dio origen a las matrículas relacionadas en este acápite.

R

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

4. *Ajustar mapa de zonificación relacionando los predios para registro, conforme con los numerales anteriores, con indicación del área de cada predio, nombre o número de matrícula, y el área total a registrar como reserva, producto de la sumatoria de las áreas, así como la respectiva división predial (...).*

Que a través de radicado No. 2017-460-0004682 de 26/01/2017 (fls. 62-64), la Coordinadora del Grupo de Bosques y Biodiversidad de CORNARE, remitió el mapa de zonificación y *shape* de la RNSC TORRELAVEGA requerida en el auto de inicio y a su vez anexó escrito aclaratorio con la indicación de los predios a registrar como RNSC, así:

- Predio "Los Alpes", con folio de matrícula No. 018-2209.
- Predio "Sacramonte", con folio de matrícula No. 018-53036.
- Predio "Costa Rica", con folio de matrícula No. 018-53037.
- Predio "Santa Isabel", con folio de matrícula No. 018-17806.
- Predio "Lote 7 o Finca Buenos Aires", con folio de matrícula No. 018-112157.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante correo electrónico de 27 de marzo de 2017, requirió al señor RODRIGO GAVIRIA OBREGÓN en su calidad de representante legal de la sociedad RIVENDEL S.A.S., aclarar cuáles serían los predios para registro en la medida que dentro del escrito remitido por CORNARE se solicita el registro de cinco predios, pero en el mapa de zonificación se relacionaron seis predios, de ahí que la solicitud carece de claridad, situación que impedía dar continuidad al trámite de registro (fl. 74).

El Subdirector de Recursos Naturales de CORNARE, mediante radicado No. 2017-460-003319-2 de 08/05/2017, remitió escrito con las aclaraciones requeridas, donde relaciona los predios a registrar como RNSC y sus respectivas áreas así:

- Predio "Los Alpes", con folio de matrícula No. 018-2209 - área de registro 40,50 Ha.
 - Predio "Sacramonte", con folio de matrícula No. 018-53036 - área de registro 31,58 Ha.
 - Predio "Costa Rica", con folio de matrícula No. 018-53037 - área de registro 34,37 Ha.
 - Predio "Santa Isabel", con folio de matrícula No. 018-17806 - área de registro 40,03 Ha
 - Predio "Lote 7 o Finca Buenos Aires", con folio de matrícula No. 018-112157 - área de registro 11,6 Ha
- Total hectáreas a registrar: 158,08 Ha

Que adicionalmente, CORNARE adjuntó un CD que contenía el mapa de zonificación de la RNSC TORRELAVEGA, en formato *shape* con la inclusión de los ajustes requeridos.

No obstante lo anterior, por error involuntario la información ajunta al referido oficio fue extraviada, razón por la cual mediante radicado No. 20172300029231 de 16/05/2017, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas solicitó a CORNARE remitir nuevamente la información relacionada en el Oficio No. No. 2017-460-003319-2 de 08/05/2017 (fl. 77).

Que mediante radicado No. 2017-460-004110-2 de 06/06/2017, remitió nuevamente la información correspondiente al mapa de zonificación para la RNSC TORRELAVEGA (fl. 78).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare –

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

CORNARE-, fijado el 18 de julio de 2017 y desfijado el 08 de agosto de 2017 (fl. 90), remitido con radicado No. 2017-460-005895-2 de 14/08/2017 (fl. 90), y en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, fijado el 19 de julio de 2017 y desfijado el 03 de agosto de 2017 (fl. 95) remitido mediante correo electrónico de 30 de agosto de 2017 (fl. 94), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, realizó la visita técnica a los predios objeto de solicitud, remitiendo el informe técnico de visita a través de radicado No. 20174600064252 de 29/08/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015 (fls. 96-104).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, con base en el informe de visita elaborado por la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, emitió Concepto Técnico No. 20172300002246 de 11/10/2017, cuyos aspectos más relevantes se citan a continuación (fls. 115-123):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACION

Los derechos de dominio de los cinco predios a ser registrados como RNSC TORRELAVEGA corresponden a la Sociedad RIVENDEL S.A.S. Nit. 900.518.496-9, cuyo Representante Legal es el señor Rodrigo Gaviria Obregón identificado con C.C. 70.549.135, los cuales se denominan e identifican así:

Predio	Vereda	Folio de Matrícula *	Área en Folio de Matrícula	Área para registro parcial
Los Alpes	Santiago Berrío	018-2209	40.5	40.5
Sacramonte	Tierradentro	018-53036	36	31.58
Costa Rica	Tierradentro	018-53037	39	34.37
Santa Isabel	Santiago Berrío	018-17806	42	40.08
Lote 7 o Finca Buenos Aires	Tierradentro	018-112157	19.02	11.6
Total a registrar			176.52	158.13

* Los Registros de Instrumentos Públicos corresponden al Círculo Registral de Marinilla, Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

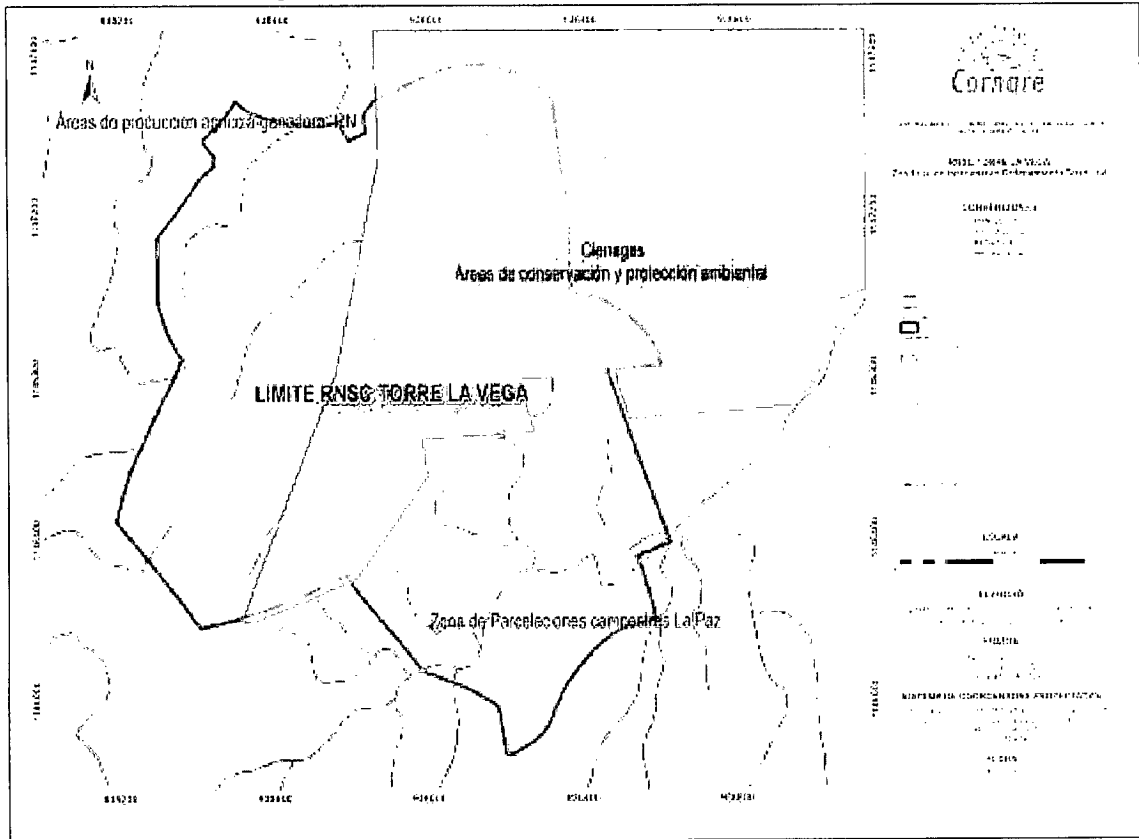
Dichos predios se encuentran ubicados en el Municipio de Puerto Triunfo, Departamento de Antioquia.

Área total de los predios: 176 ha 5200 m²

Área objeto de registro parcial: 158 ha 1300 m²

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**



Fuente: Grupo Bosque y biodiversidad.

Ubicación de los predios que conforman la RNSC TORRELAVEGA (Fuente: Informe Técnico de CORNARE 25/07/17).

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE.

De acuerdo con El Informe Técnico de CORNARE (Folio 97): "Según la clasificación de zonas de vida de Holdrige, el territorio está ubicado en la formación de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), su mayor parte está conformada por relieves ondulados y colinas bajas en el piedemonte del magdalena medio antioqueño, posee una temperatura media de 26°C."

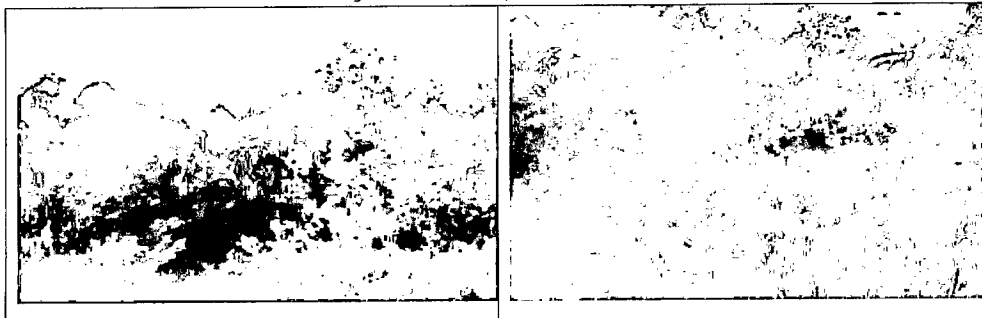
2.1 Flora

El informe de CORNARE señala al respecto de la flora que se encuentra en los predios que conforman la RNSC TORRELAVEGA (Folios 97-99): "Los predio que componen la RNSC TORRELAVEGA fuera de que están ubicados en una de las zonas estratégicas de la cuenca del Río Claro — Cocorna Sur y sus pie de montes nororientales, posee coberturas vegetales en estados de recuperación natural en antiguas áreas de pastoreo intensivo (Figuras 1 y 2), su diversidad es muy alta en familias y géneros de especies vegetales, al igual que su fauna circundante, ya que son coberturas en procesos sucesionales de rastrojos bajos a altos y un fragmento de bosque secundario muy intervenido ricas en flores, semillas y material vegetal en descomposición. Estas coberturas al interior de los predios poseen un corredor de conectividad entre ellas, conformada por el bosque de galería en recuperación natural, enriquecimiento y aislamiento, el cual se encuentra ubicado en márgenes rivereñas de una de las fuentes principales del predio y sus espejos de agua.

El área protegida denominada Reserva TORRELAVEGA posee una alta riqueza de especies vegetales a consecuencia de la interrelación de factores climáticos y edáficos característicos de la región y de la zona de vida del Bosque Húmedo Tropical (bh-T)."

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

Figura 1 Cobertura de pastos enmalezados



Fuente: Grupo Bosques y Biodiversidad

Pastos arbolados: árboles en potreros o rastrojos, que albergan la mayoría de aves de paso, proveen de semillas y frutos a la gran variedad de especies de fauna y mitiga las distancias entre fragmentos boscosos en las zonas de recuperación natural.

Figura 2 Pastos arbolados

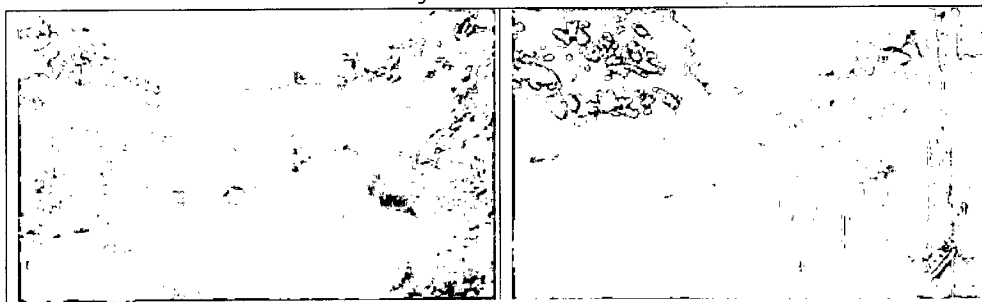
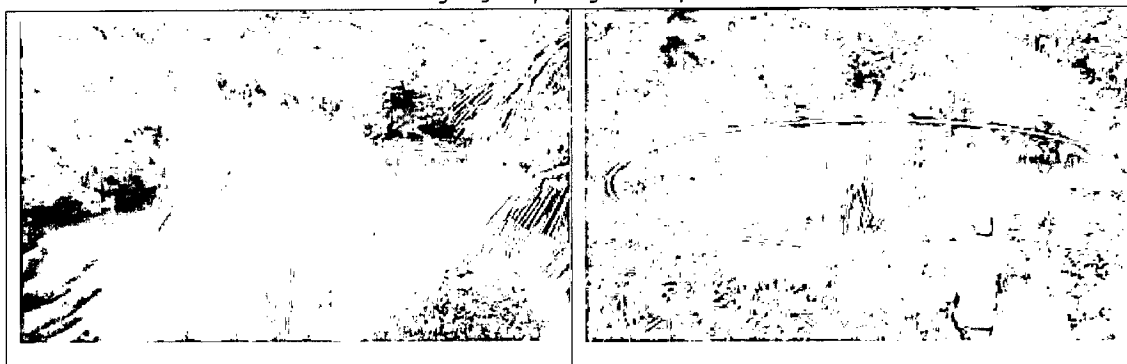
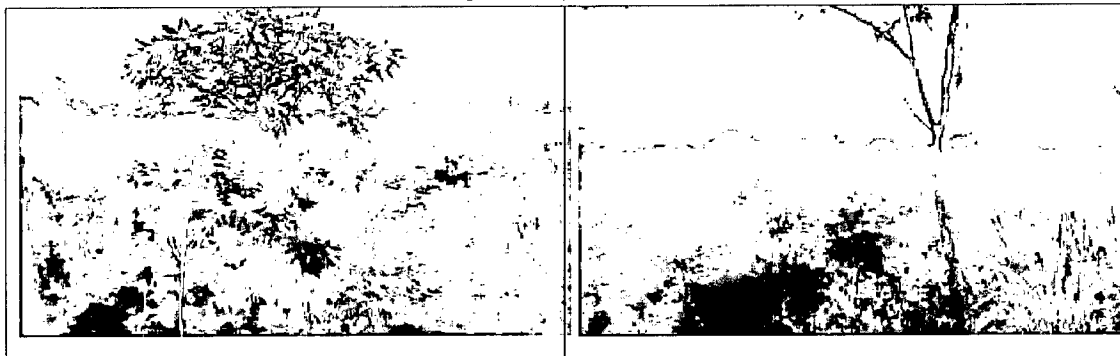


Figura 3 Bosque de galería o ripario



Fuente: Grupo Bosque y Biodiversidad

Figura 4 Bosque denso bajo



Fuente: Grupo Bosque y biodiversidad

Coberturas vegetales en los predios de la RNSC TORRELAVEGA (Registro fotográfico. Fuente: Informe Técnico de CORNARE julio 19 de 2017).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

A continuación se presenta una lista de las principales especies presentes en los predios:

Tabla No.1: Familias y especies más representativas de las coberturas del predio

FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE
Anacardiaceae	<i>Ochoterena colombiana</i> FA. Barkley	Riñon
	<i>Tapirira guianensis</i> Aubl.	Fresno
Annonaceae	<i>Guatteria recurvisepala</i> R.E. Fr.	Garrapato
	<i>Annona tenuiflora</i> Mart	Anón de monte
	<i>Rollinia mucosa</i> (Jacq.) Baill.	Anón
	<i>Unonopsis</i> sp	Mulato
Apocynaceae	<i>Tabemaemontana sananho</i> Ruiz & Pav.	Cojón de toro, lechudo
Arecaceae	<i>Bactris pilosa</i> H. Karst.	Palma Chonta
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	Chingale
	<i>Jacaranda hesperia</i> Dugand	Gualanday medicinal
Malvaceae	<i>Ochroma pyramidale</i> (Cav. Ex Lam) Urb.	Balso
	<i>Matisia obliquifolia</i> Standl.	
	<i>Pseudobombax septenatum</i> (Jacq.) Dugand	Ceiba verde, ceiba
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i> Pers.	Almendrón
Cecropiaceae	<i>Pourouma bicolor</i> Mart.	Sirpo yarumo, uvito
	<i>Cecropia</i> sp.	Yarumo
Clusiaceae	<i>Tovomita stylosa</i> Hemsl.	
	<i>Tovomita weddelliana</i> Planch. & Triana	Trompillo
	<i>Vismia baccifera</i> (L.) Triana / Planch.	Carate
	<i>Vismia macrophylla</i> Knuth	Cascarillo, siete cueros
Erythroxylaceae	<i>Erithroxylum macrophyllum</i> Cav.	Coca de monte
Euphorbiaceae	<i>Alchorneopsis</i> sp.	
	<i>Croton</i> sp.	Drago
	<i>Hieronyma alchomeoides</i> Allemao	Candelo
	<i>Hura crepitans</i> L.	Ceiba bruja, Tronadora
	<i>Hieronyma</i> sp.	
	<i>Margaritaria nobilis</i> L. f.	Perlado
	<i>Pera arborea</i> Mutis	Crespo
	<i>Tetrochidium</i> sp	Arenillo
Fabaceae	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	Tamarindo de monte
	<i>Poeppigia procera</i> C. Presl	Llovisno,
	<i>Senna</i> sp.	
	<i>Entada rheedeii</i> Spreng.	Congolo
	<i>Inga spectabilis</i> (Vahl) Willd.	Guano macheto
	<i>Inga</i> sp.	Churimo
	<i>Inga</i> sp2	Guamo bejuco
	<i>Samanea saman</i> (Jacq.) Merr.	Samán
	<i>Etythrina rubrinervia</i> Knuth	Chocho
	<i>Mucuna</i> sp	Ojo de buey
Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i> Rusby	Arenillo
Lamiaceae	<i>Hyptidendron arboreum</i> (Benth.) Harley	Aguanoso, gallinazo
Lauraceae	<i>Ocotea</i> sp.	
	<i>Ocotea</i> sp2	Cuatro filos
	<i>Nectandra</i> sp	Laurel hoja roja
Lecythidaceae	<i>Grias haughtii</i> R. Knuth	Membrillo
	<i>Gustavia speciosa</i> (Knuth) DC.	Chupo
	<i>Bellucia pentamera</i> Naudin	Pomo, coronillo
	<i>Conostegia</i> sp.	Nigüto
	<i>Conostegia</i> sp2	Nigüto
	<i>Grafferieda</i> sp.	Nigüto blanco

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

	<i>Miconia sp.</i>	Nigüito
	<i>Miconia caudata (Bonpl.) DC</i>	Puntelanza
Meliaceae	<i>Cedrela odorata L.</i>	Cedro rosado
	<i>Guarea guidonia (L.) Sleumer.</i>	Cedrillo
Moraceae	<i>Ficus sp.</i>	Sueldo
	<i>Ficus sp2</i>	Sueldo
	<i>Ficus sp3</i>	Sueldo
	<i>Ficus tondezii Standl.</i>	Higuerón
Myrtaceae	<i>Virola sp.</i>	Sangre toro
	<i>Eugenia sp.</i>	
	<i>Myrsine sp.</i>	
Passifloraceae	<i>Passiflora vitifolia Knuth</i>	Granadilla
	<i>Faramea multiflora A. Rich. Ex DC</i>	Cafetillo
Rubiaceae	<i>Isertia sp.</i>	Danto colorado
	<i>Palicourea sp.</i>	Flor de mayo
	<i>Psychotria sp.</i>	
Sapotaceae	<i>Chrysophyllum sp.</i>	Caimito
Solanaceae	<i>Solanum subinerme Jacq.</i>	
Tiliaceae	<i>Apeiba aspera Aubl.</i>	Peine mono
	<i>Luehea seemanii Triana & Planch</i>	Guácimo, malagano
Urticaceae	<i>Urera baccifera (L.) Gaudich. Ex Wedd</i>	Pringamosa, ortiga
Cochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea Mart.</i>	

2.2 Fauna

El Concepto Técnico de CORNARE al respecto de la fauna encontrada durante la visita o referida por el propietario, señala lo siguiente (Folio: 98): "La riqueza de aves en la zona incluye especies como toches, sinsontes, carpinteros, trepatroncos, tucanes de montaña, águilas, el azulejo, pinche, tórtola, chamón, garzas, patos, halcones, loros de montaña, pericos mirlas, soledades, pavas de monte, guacharacas, azulejos, pinche, cirríes, primavera, semilleros y una gran variedad de especies de colibríes, entre los mamíferos se encuentran los puercos espines, conejos de monte, zorros, ardillas, chuchas, mapaches, tigrillo, nutrias, armadillos, venados, perro de monte y hormigueros, por otro lado entre los principales anfibios y reptiles están, los basiliscos, ranas, sapos, lagartos, lagartijas y culebras ciegas.

A continuación, se enlistan las especies avistadas en la visita a los predios.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTIFICO
Coral	<i>Micrurus sp</i>
Verrugoso	<i>Lachesis muta</i>
Mapaná o talla X	<i>Bothrops atrox</i>
Conejo sabanero	<i>Syvilagus brasiliensis</i>
Comadreja	<i>Mustela frenata</i>
Ñeque	<i>Dasyprocta punctata</i>
Guagua	<i>Agouti paca</i>
Rata espinosa	<i>Proechymis sp</i>
Monó araña	<i>Ateles fusciceps</i>
Titi gris	<i>Saguinus leucopus</i>
Mono cariblanco	<i>Cebus albifrons</i>
Zorro perruno	<i>Cerdocyon thous</i>
Guacamaya	<i>Arara sp</i>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

2.3. Suelos

Según el Concepto Técnico de CORNARE, el predio presenta las siguientes características del suelo (Folio 97):

"Los suelos del Magdalena Medio Antioqueño se caracterizan por ser ricos en rocas y minerales, donde dominan desechos calcáreos, con suelos ricos en calizas y mármoles. En estas partes bajas sus suelos son profundos y con niveles freáticos de medios a bajos. Su fertilidad es alta más en época de invierno ya que se inundan sus zonas de vegas. La estructura del suelo del predio es arenosa, franco-arcillosa, arenosa-pedrosa y franco-arenosa. Sus suelos poseen tonos de color amarillos oscuros a rojos opacos. Los suelos de Torre de la Vega poseen pendientes menores al 15%, caracterizándose por ser pendientes leves a bajas.

3. CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo que el Concepto Técnico de CORMACARENA dice, es importante tener en consideración: "La reserva se encuentra ubicada en la Sub Zona Hidrográfica Cocomá y Directos al Magdalena Medio entre los Ríos La Miel y Nare, entre las cuencas de nivel tres (3) Quebrada sector la esmeralda Puerto Pita y Tolón Parte Baja." Lo que evidencia que hay una importancia hídrica en la zona importante de proteger y conservar.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con el Decreto 2372 de 2010, y de acuerdo con la información suministrada por CORNARE respecto del predio se establecen los siguientes objetivos de Conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil TORRELAVEGA (Folio 103):

1. Protección del recurso hídrico y ecosistema boscoso.
2. Protección de las fuentes de agua que afloran en el predio mediante actividades de restauración.
3. Conectividad ecológica y preservación de la biodiversidad.
4. Captura de dióxido de carbono (CO₂) y producción de oxígeno (O₂), por conservar las coberturas.

5. ZONIFICACIÓN

Según lo expresado por CORNARE en su informe, (Folios 99-103), se define la siguiente zonificación para la RNSC TORRELAVEGA:

Tabla 1. Zonificación para la RNSC TORRELAVEGA

ZONA	ha	%
Zona de Conservación	47.7298	30.18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	83.9929	53.12
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	26.4073	16.70
TOTAL	158.1300	100

Zona de Conservación:

"Posee un área de 47,7298 ha., tiene coberturas vegetales en estados de recuperación natural en antiguas áreas de pastoreo intensivo, su diversidad es muy alta en familias y géneros de especies vegetales, al igual que su fauna circundante, ya que son coberturas en procesos sucesionales de rastrojos bajos a altos y un fragmento de bosque secundario muy intervenido, ricas en flores, semillas y material vegetal en descomposición con las características de crecimiento del bosque húmedo Tropical. Estas coberturas al interior del predio poseen un corredor de conectividad entre ellas, conformada por el bosque de galería en recuperación natural, enriquecimiento y aislamiento, el cual se encuentra ubicado en márgenes rivereñas de una de las fuentes principales del predio y sus espejos de agua. Es notable el estado de recuperación natural del predio, con espacio cada vez más en proceso

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

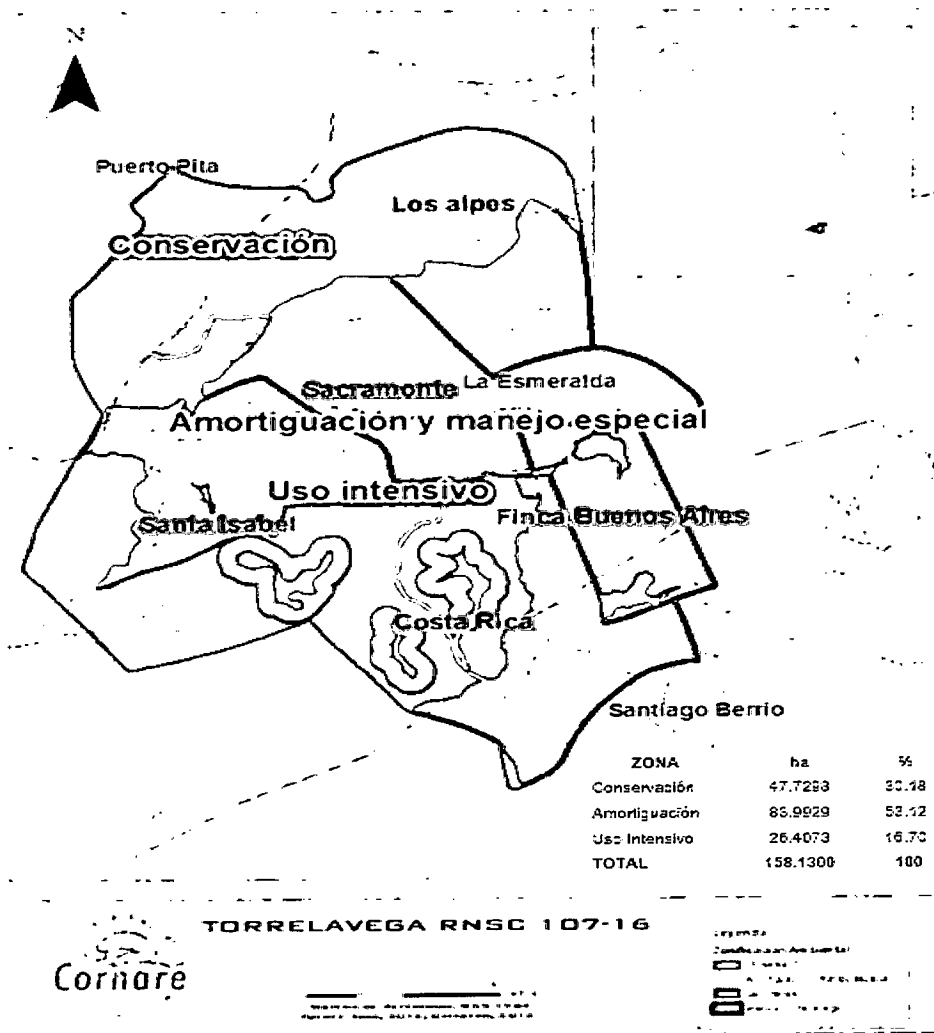
sucesional de rastrojo alto a bosque secundario en proceso de conservación, punto estratégico en las labores de manejo de áreas de importancia ecosistémica".

Zona de Amortiguación y Manejo Especial

Tiene una extensión de 83,9929 ha, es notable el estado de recuperación natural de esta zona que colinda con el área de conservación y uso intensivo, posee actividades de recuperación, manejo de suelos y coberturas vegetales, el propietario desarrollo el aislamiento de 1.200 metros aproximadamente del cauce de la quebrada o lecho que baña el predio, donde aisló con alambre de púa las márgenes rivereñas de 15m x 15m a franjas dependiendo del cauce de 5m x 5m. Esta protección se caracteriza por ser una cerca en postes de cemento, garantizando a perpetuidad la conservación de estas zonas de retiro, las cuales sirven de corredores de conectividad con el resto de fragmentos boscosos y arboles semi aislado del predio; conformando así los corredores de conectividad ecológica y garantizando los bienes y servicios ambientales para el predio y sus vecinos".

Zona de uso intensivo e infraestructura

"Tiene una extensión de 26,4073 ha, está constituida por cuatro casas tipo habitación una de estas está abandonada, un vivero, dos jaulas transitorias de liberación de fauna, una vía interna, establo, zona de parqueadero y área de alimentación de especies de fauna en proceso de adaptación y liberación. Toda esta área ocupa el 16,7 % del predio.



Mapa 1. Zonificación de la RNSC TORRELAVEGA. (Fuente: Informe Técnico de CORNARE, 19/07/2017)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil TORRELAVEGA se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con el numeral 2.2.2.1.17.3 del decreto único reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa por medio del enriquecimiento a las coberturas boscosas con especies que aporten alimento a la fauna.
- Educación ambiental. *¹
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.*
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional. *
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente *

7. VERIFICACIÓN DE LA SUPERPOSICIÓN DEL PREDIO CON ÁREAS PROTEGIDAS TÍTULOS MINEROS O DE HIDROCARBUROS

De acuerdo con la revisión efectuada al archivo tipo shapefile de los predios que conforman la RNSC TORRELAVEGA realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones – GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 10 de octubre de 2017, la reserva **NO** tiene traslape con ninguna área protegida de carácter público.

De acuerdo con la misma revisión del GSIR, la RNSC TORRELAVEGA **NO** tiene traslape con títulos mineros, pero **SI** tiene traslapes con Solicitudes Mineras (1 y 2), en las siguientes condiciones:

1.	
FID	3582
CODIGO EXP	OHM-08511
FECHA RADI	2013-08-22
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	GRAVAS NATURALES\RECEBO(MIG)\MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN\GRAVILLA (MIG)
TITULARES	(8301389919) SPO S.A.S
MUNICIPIOS	PUERTO BOYACA-BOYACA\PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA
2.	
FID	5908
CODIGO EXP	PJE-15041
FECHA RADI	2014-10-14
ESTADO EXP.	SOLICITUD VIGENTE EN CURSO
MODALIDAD	CONTRATO DE CONCESIÓN (L-685)
MINERALES	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
TITULARES	(70549135) RODRIGO GAVIRIA OBREGON
MUNICIPIOS	PUERTO TRIUNFO-ANTIOQUIA

Atendiendo lo expuesto en el Memorando radicado 186 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Asesora Jurídica de Parques Nacionales Naturales de Colombia, que en el punto 6 conceptúa: "(...) y en el evento en que el propietario del inmueble sometido al registro como RNSC y beneficiario de la concesión y o título minero no haya hecho uso de estos, es decir, no lleve a cabo "los usos mineros"

¹ Estas actividades no fueron incluidas en el Concepto Técnico de CORNARE, pero si estaban incluidas en el formulario de solicitud, por lo cual se incluyen aquí.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

intrínsecos al ejercicio de las concesiones otorgadas por el Estado y en consecuencia no afecten el área a ser registrada como RNSC, es absolutamente viable que se lleve a cabo el registro (...)"

En estas circunstancias se considera que no hay impedimento para el registro de la RNSC TORRELAVEGA.

De acuerdo con la misma revisión del GSIR, la RNSC TORRELAVEGA **SI** tiene traslapes con Áreas de Hidrocarburos Licenciados (3 y 4), en las siguientes condiciones.

3.

OBJECTID	6288
EXPEDIENTE	LAM2121
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADOR	ALPHA CONSULTORES LTDA.
PROYECTO	BLOQUE COLIBRI (ANTS BLOQUE LA MIEL)
NUM_ACT_AD	587
FECHA_ACT_AD	2010-03-19
OBSER	MODIFICACION

4.

OBJECTID	6289
EXPEDIENTE	LAM2121
SECTOR	HIDROCARBUROS
OPERADOR	CONEQUIPOS ING. LTDA.
PROYECTO	AREA DE INTERES DE PERFORACION EXPLORATORIA AIPE PAOLA
NUM_ACT_AD	587
FECHA_ACT_AD	2011-10-24
OBSERV	REDUCCIÓN DEL BLOQUE COLIBRI

5.

El proyecto 5 es un Área en Exploración.

FID	333
OBJECTID	346
MOD_ESTADO	EXPLORACION CON ANH
FECHA FIRM	2009-02-23
TIERRAS ID	264
CONTRATO	VMM 12
OPR_ABR	CONEQUIPOS
OPERADORA	INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y EQUIPOS, CONEQUIPOS ING. LTDA.
TIPO_AREA	AREA EN EXPLORACION
CUENCA_CV	VMM
PROCESO	MINIRONDA 2008

Al respecto la definición que hace la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH es: "Áreas en exploración (Bloques de color amarillo): son aquellos sobre los cuales se realizan trabajos de exploración."²

(...) "no han sido objeto de asignación, de manera que sobre ellas no existe contrato vigente ni se ha adjudicado respuesta"

En esas circunstancias, y considerando que conforme a lo expuesto en el Concepto Técnico de CORNARE, que durante la visita no se observó ningún tipo de actividad de exploración de hidrocarburos en el predio y así mismo lo manifiestan sus propietarios, se hace posible continuar con el trámite de registro de la RNSC TORRELAVEGA.

² Tomado de MAPA DE TIERRAS, Febrero 17 de 2017. En esta sección podrá encontrar el Folleto de Actualización del Mapa de Tierras y su representación geográfica a febrero 17 de 2017. Fuente: <http://www.anh.gov.co/Asignacion-de-areas/Paginas/Mapa-de-tierras.aspx>

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

No obstante se recomienda al propietario de la reserva dar aviso a PNN o a CORNARE en el caso de que se presente alguna acción de tipo de minería o de hidrocarburos que pueda afectar a la reserva, para proceder conforme a la normatividad establecida.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el Concepto Técnico de CORNARE y el expediente RNSC 107-16, se considera **VIABLE** el registro de 158 ha 1300 m² (Ciento cincuenta y ocho hectáreas mil trescientos metros cuadrados) de los predios Los Alpes, Sacramonte, Costa Rica, Santa Isabel y Finca Buenos Aires, localizados en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia como Reserva Natural de la Sociedad Civil TORRELAVEGA ya que CUMPLEN con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 - Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015.

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

- Formular el Plan de Manejo para la RNSC TORRELAVEGA conforme a lo requerido para su sostenibilidad.
- Continuar con las labores de enriquecimientos vegetales con especies nativas en las zonas de barbechos y claros entre los rastrojos altos.
- Identificar los estados fenológicos de los árboles presentes en los predios, para la recolección de semillas y/o frutos que sirvan de alimento para las especies en proceso de liberación.
- Adicionalmente se recomienda al propietario de la RNSC TORRELAVEGA dar aviso a PNN sobre cualquier afectación que se pueda producir a la reserva, tal como queda expresado en el Decreto No. 1076 de 2015, sección 17 -Reservas de la sociedad civil, Artículo 2.2.2.1.17.15 Obligaciones de los Titulares de las Reservas: para proceder como corresponde dentro de la normatividad (...).

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar los predios: "Los Alpes", con folio de matrícula No. 018-2209, "Sacramonte", con folio de matrícula No. 018-53036, "Costa Rica", con folio de matrícula No. 018-53037, "Santa Isabel", con folio de matrícula No. 018-17806, "Lote 7 - Finca Buenos Aires", con folio de matrícula No. 018-112157, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "TORRELAVEGA", toda vez que cumplen a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a ser parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1.³, por ende son consideradas como determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10.⁴, y en

³ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. Áreas protegidas del SINAP. Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)."

⁴ ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales. La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TORRELAVEGA**", una extensión superficial de ciento cincuenta y ocho hectáreas con mil trescientos metros cuadrados (**158 Ha 1300 m²**), a favor de los predios "**Los Alpes**", con folio de matrícula No. 018-2209, "**Sacramento**", con folio de matrícula No. 018-53036, "**Costa Rica**", con folio de matrícula No. 018-53037, "**Santa Isabel**", con folio de matrícula No. 018-17806, "**Lote 7 - Finca Buenos Aires**", con folio de matrícula No. 018-112157, ubicados en el municipio de Puerto Triunfo, departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad **RIVENDEL S.A.S.** identificada con NIT. 900518496-9, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TORRELAVEGA**" se proponen:

1. Protección del recurso hídrico y ecosistema boscoso.
2. Protección de las fuentes de agua que afloran en el predio mediante actividades de restauración.
3. Conectividad ecológica y preservación de la biodiversidad.
4. Captura de dióxido de carbono (CO₂) y producción de oxígeno (O₂), por conservar las coberturas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TORRELAVEGA**",

ZONA	HA	%
Zona de Conservación	47.7298	30.18
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	83.9929	53.12
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	26.4073	16.70
TOTAL	158.1300	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**TORRELAVEGA**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.

(Handwritten mark)

o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. por medio del enriquecimiento a las coberturas boscosas con especies que aporten alimento a la fauna.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio Puerto Triunfo (Antioquia) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la sociedad beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Antioquia, la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE-, y Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la sociedad **RIVENDEL S.A.S.** identificada con NIT. 900518496-9 a través de su representante legal el señor **RODRIGO GAVIRIA OBREGÓN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 70.549.135, o a quien haga sus veces, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"TORRELAVEGA" RNSC 107-16**

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "TORRELAVEGA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: Cesar Murillo Bohórquez – Biólogo GTEA SGM
Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA - SGM

Expediente: RNSC 107-16 TORRELAVEGA

